

**RESOLUCIÓN N° 451 .-**  
**CORRIENTES, 08 septiembre de 2008**

**VISTO:**

El expediente N° 540-28-02-114/07, caratulado: "Administrador General del ICAA Ing. Hid. Mario R. Rujana - S/ Registro de Aguas Subterráneas"; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 282/07, se creó el Registro para solicitud de Explotación y Perforación de Aguas Subterráneas, según lo estipulado en el Artículo N° 53 del Decreto Ley N° 191/01, Código de Aguas de la Provincia de Corrientes;

Que por Resolución N° 128/08, se establece el arancel para la emisión de certificado de capacidad para particulares y empresas para participar en licitaciones inherentes a perforaciones subterráneas en el ámbito provincial,

Que en virtud de ello, a fs. 62, obra la opinión de la Gerencia de Ingeniería atento a que la Resolución N° 128/08, no deja aclarado el procedimiento en caso de presentarse en mas de una obra anual, por lo que sugiere que se dicte un Acto Administrativo aclaratorio otorgando la validez de un año del mencionado certificado;

Por todo ello, atento al dictamen de la Asesoría Jurídica obrante a fs. 64, en virtud de las disposiciones de la Ley N° 3460 el Decreto Ley N° 191/01, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley N° 212/01 y normativas conexas,

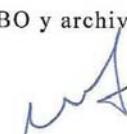


**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE  
RESUELVE:**

**Art. 1º.- RECTIFICAR** el Artículo 1º, de la Resolución N° 128 de fecha 14 de Marzo de 2008, quedando redactado de la siguiente manera: **Art. 1º.- ESTABLECER** el arancel para la emisión del certificado de capacidad para particulares y empresas para participar en licitaciones inherentes a perforaciones de pozos profundos para la captación de aguas subterráneas en el ámbito provincial, cuyo monto para licitaciones de hasta la suma de \$ 2.000.000,00 (Pesos Dos Millones) será de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil) y para licitaciones que superen los \$ 2.000.001,00 (Pesos Dos Millones Uno) será el importe resultante de aplicar el 1% (Uno Por Ciento) del presupuesto de la licitación.

**Art. 2º.- ESTABLECER** la validez de un (1) año para los Certificados de Capacidad para Particulares y Empresas para participar en Perforaciones inherentes a Perforaciones Subterráneas establecido por Resolución N° 128/08 de fecha 14 de marzo de 2008, a partir de la fecha de emisión de la Resolución correspondiente a cada caso.

**Art. 3º.- REGISTRAR**, comunicar, publicar en el BO y archivar.

  
MARIO RUDEN RUIJANA  
ADMINISTRADOR GENERAL  
INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA  
Y DEL AMBIENTE